



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 481 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 23 SEP. 2022



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 1200-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 987-2022-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...)"*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, indica: *"...En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación..."*, en contraste a ello;

Que, en marco al Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el proyecto de inversión a habilitar con CUI N° 2324613 y el proyecto habilitador con CUI N° 2108576, deben cumplir con lo establecido en el Anexo mencionado, al respecto la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI mediante Informe N° 865-2022-GR. PUNO/GRPPAT-SGPICTI, indica que si cumple con los numerales 4.1, 4.2 y con los literales a), b) c), d), e), f), g), h), i), j), k) del numeral 5.2...además con respecto al numeral 5.1 del anexo N° 02 indica que "Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentren finalizadas; para el presente caso; el Proyecto de Inversión a anular con CUI N° 2108576 se sustenta en el Memorándum N° 3237-2022-GR PUNO/GRI;

Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Truchas Titicaca (PETT) mediante Oficio N° 355-2022-GR-PUNO-PETT, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, con la finalidad de continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2324613 "Mejoramiento de las Capacidades Tecnológicas en el manejo de cadena productiva de trucha en la Región Puno", cuyo habilitador propuesto es del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2108576. "Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca, de acuerdo al sustento de impedimento de ejecución del proyecto habilitador remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorándum N° 3237-2022-GR PUNO-GRI;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 865.-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a favor del Proyecto de Inversión con CUI N° 2324613; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 1200-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP,





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 481 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 23 SEP. 2022



La Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 1, 416,097.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y SIETE 00/100 soles (S/. 1, 416,097.00) conforme a lo consignado en el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
12	2108576. CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL CONO SUR JULIACA.	1,416,097.00	
35	2324613. MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS EN EL MANEJO DE CADENA PRODUCTIVA DE TRUCHA EN LA REGION PUNO.		1,416,097.00
TOTAL S/.		1,416,097.00	1,416,097.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia del presente dispositivo se remite a los organismos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL

